



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 26 AGO. 1980

Expte. n° 4.312/80

VISTO:

Estas actuaciones por las que la Prof. Julia Socorro Zigarán, docente del Departamento de Humanidades, gestiona el otorgamiento de licencia con goce de haberes; y

CONSIDERANDO:

Que dicha licencia es para cursar, durante el segundo cuatrimestre, los seminarios reglamentarios para el plan del doctorado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires;

Que la realización de los citados estudios resultarán de significativa importancia para su función docente, actualización de sus conocimientos y perfeccionamiento en la materia, lo que redundará en beneficio / del área en que desarrolla sus actividades;

POR ELLO; atento a lo aconsejado por el Departamento de Humanidades y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Conceder licencia con goce de haberes a la Prof. Julia Socorro ZIGARAN, docente del Departamento de Humanidades, para que la misma / curse, durante el segundo cuatrimestre, los seminarios reglamentarios para el plan del doctorado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, desde el 11 de agosto al 30 de noviembre del año en / curso, con cargo al artículo 13, apartado I, inciso b), del Decreto nro. 3413/79.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que la profesora recurrente queda obligada a una prestación de servicios igual al doble de la licencia acordada, salvo que la Universidad resolviese lo contrario.

ARTICULO 3°.- Disponer que la citada docente deberá presentar por intermedio del Departamento de Humanidades las certificaciones y un informe relacionados con los estudios realizados.

ARTICULO 4°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.

D. G. Acad.

Maria Eugenia Valentie

Prof. MARIA EUGENIA VALENTIE
SECRETARIA ACADEMICA

Agustin Gonzalez del Pino

Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO

RESOLUCION N° 457-80